

su detención. Y para no ser mas difuso suplico al
Sr. Presid.^{te} y Corporación se remita este Sr.
descargo al Sr. Intendente de la Provincia
de Murcia, y de lo contrario que no espe
ra de libre Certificación sin pérdida de
tiempo para que pueda ponerla inmediatamente
en manos de aquel Sr. Juez. Y en vista de lo que
to p.^a la Contestación, digo Comision, y lo Contestado
p.^a D. Jines Granada, de Ayala acordaron que s.^{ra}
que con atemperancia al cargo que a este solo
han hecho y contestación que alijado adado se in
forme al subdelegado de Regio segun ello se pre
viene. Y respecto aq.^{ta} en esta su Contestación se ha
re referenciado a liquidación que dice solo heise
con p.^a banio Consejo de este Ayuntamiento,
puesto que en questo este relato, no se haga
merito de el en el indicado informe. Tambien acor
daron q.^{ta} respecto aq.^{ta} mil y ochocientos r.
q.^{ta} se entregaron a D. Juan Jose de la Molero p.^a
la conducción de quintos a la Ciudad de Murcia
en el año de 1824, no se imbuirán en el obje
to a que fueron destinados, se haga cargo a D.
D. Juan Jose de la Molero de esta mencionada
Cantidad obligandole a que en el termino de 15.^{do}
dias acredite documental.^{te} su separadero; y no ha
biendo otra cosa que tratar se concluyo este Cabildo
q.^{ta} firman los s.^{ra} q.^{ta} saber firmar de lo inter
viene de que Certifico =

Luis Quintan

Pedro Albarran, Josef Albarran
Carras

Lorenza Ulla
Luis Abne
Luis de Ulla

Juan Julia
Diva
Juan Jose de la Molero

